



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Negociación Colectiva

Comisión Paritaria Sectorial – Médicos Municipales

Acta Paritaria N° 04/24

En Buenos Aires a los 16 días del mes abril del año 2024, siendo las 15 horas, en el marco de la **COMISION PARITARIA SECTORIAL** constituida y bajo la **coordinación de la COMISION DE RELACIONES DEL TRABAJO**, se reúnen en la sede de Av. Martín García 346 1°, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** por el **CONSEJO CENTRAL PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA** el Cdor. Gustavo Arengo Piragine, y el Licenciado José María Ohrnialian, por el **MINISTERIO DE SALUD**, el Dr. Fernán González Bernaldo de Quirós y en representación de la **ASOCIACIÓN DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, su Presidente Dr. Carlos Rojo, su Vicepresidente Dr. Ricardo Solari, su Secretaria General, Dra. Silvia Jakimczuk, su Secretario General Adjunto Dr. Adrián Desiderio, su Secretario de Hacienda Dr. Horacio López Alcoba, su Secretario Gremial Dr. Gustavo Noya, su Secretario Gremial Adjunto Dr. Marcelo Struminger y sus asesores legales Dres Guillermo E. Pagura y Ricardo Morato; y, por la **FEDERACIÓN DE PROFESIONALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, su Presidente Lic. Andrés Añón, su Secretaria General Lic. Verónica García y su Secretaria Gremial Cristina Varela.

ABIERTO EL ACTO: Ambas partes, luego de múltiples reuniones técnicas vinculadas a perfeccionar algunos aspectos de la Reglamentación del Régimen de Concursos dispuesto por el Acta de Negociación Colectiva Nro.04/2019,



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

instrumentada por Resolución N° 4565/MHGC/19(B.O. N° 5735 del 05/11/2019), han acordado sustituir el artículo 13 del Anexo I de la referida Reglamentación por el que a continuación se transcribe:

Artículo 13: *El análisis de admisibilidad, la evaluación de antecedentes curriculares, el examen escrito o presentación de proyecto, según corresponda, y la entrevista personal, estarán a cargo de un Jurado compuesto, como mínimo y siempre en números impares de miembros, por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, quienes serán profesionales integrantes del Sistema Público de Salud que se encuentren cumpliendo funciones como titulares en cargos de conducción de igual o mayor rango que el cargo a concursar, al momento de realizarse la convocatoria, salvo las excepciones previstas en los párrafos siguientes.*

Todos los miembros del Jurado deberán revistar en la profesión requerida para el cargo que se concursa. Cuando además el cargo concursado requiera especialidad, al menos uno (1) de los miembros titulares y uno (1) de los suplentes deberá poseer la especialidad requerida. En los concursos públicos y abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de Salud previstos en el Anexo II de esta reglamentación todos los miembros del Jurado deberán poseer asiento normal y habitual de funciones en la Unidad Organizativa de destino.

Cuando no hubiere suficiente cantidad de profesionales de idéntica profesión o especialidad en la Unidad Organizativa de destino se priorizará la profesión convocando jurados de otras unidades organizativas

En los concursos cerrados generales para la cobertura de cargos de conducción con carácter Titular previstos en el Anexo III, y en los concursos públicos abiertos para cargos de conducción previstos en el Anexo II, ambos de esta reglamentación, al menos uno (1) de los miembros titulares y uno (1) de los suplentes deberá poseer asiento normal y habitual de funciones en la Unidad Organizativa de destino.

Cuando no hubiera en la Unidad Organizativa de destino profesionales de la profesión o especialidad requerida para el puesto que se encuentren cumpliendo funciones en cargos de conducción, el jurado deberá integrarse con al menos un profesional de la profesión o especialidad requerida con funciones en cargos de ejecución de dicha Unidad Organizativa con una antigüedad mínima de quince (15) años en la Carrera de Profesionales de Salud.

Cuando no hubiera en todo el Sistema Público de Salud, profesionales de la profesión, especialidad o disciplina requerida para el puesto que se encuentren cumpliendo funciones en cargos de conducción, los miembros del Jurado se sortearán entre todos los profesionales de la profesión, especialidad o disciplina requeridas, con funciones en cargos de ejecución en todo el Sistema Público de Salud del GCBA, con una antigüedad mínima de quince (15) años en la Carrera de Profesionales de Salud.

Los miembros titulares y suplentes serán seleccionados por sorteo mediante una herramienta informática diseñada a tal fin. Las asociaciones sindicales podrán designar veedores a los efectos de presenciar el sorteo y el mismo tendrá carácter público. La DGAYDRH instrumentará los



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES







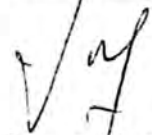
mecanismos necesarios para la comunicación de las fechas en que se realizarán los sorteos respectivos."

Se entiendo como Unidad de Organización a cada Hospital, Cesacs Cemar y CMB correspondiente.

Con lo que termino el acto previa lectura y ratificación, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

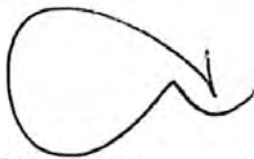
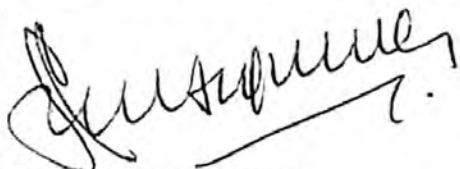

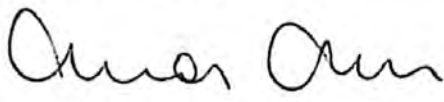


Representación del Gobierno

Representación Sindical

 Cdr. Gustavo Arengo Piragine	
 Lic. José María Ohnialian	 Dr. Carlos Rojo
 Dr. Fernán González Bernaldo de Quirós	 Dra. Silvia Jakimczuk
	 Dr. Adrián Desiderio
	 Dr. Horacio López Alcoba



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

	<p>Dr. Gustavo Noya</p>
	<p> Dr. Marcelo Struminger</p>
	<p> Dr. Guillermo Pagura</p>
	<p> Dr. Ricardo Morato.</p>
	<p> Lic. Andrés Añón</p>
	<p> Lic. Verónica García</p>
	<p> Lic. Cristina Varela</p>